

11 de julio de 2023 Santo Domingo, Rep. Dom.

Sr. Darío Castillo Lugo Ministro de Administración Pública Ministerio de Administración Pública (MAP) Su Despacho. -

Distinguido Sr. Castillo Lugo:

Cortésmente, por medio de la presente le remitimos cuatro (4) ejemplares originales del Acuerdo del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) 2023 debidamente firmado y sellado desde este Gabinete de Política Social, con el cual además reafirmamos el compromiso asumido por nuestra institución para con este nuevo sistema de medición de la eficiencia de la Gestión Pública.

Agradecemos el haber sido tomados en cuenta entre las instituciones del Estado Dominicano priorizadas para dar inicio a esta metodología.

Con sentimientos de consideración y estima, se despide.

Muy atentamente

Lic, Francisco Antonio Peña

Cdordinador General

Gabinete de Políticas Sociales













APLICACION DE LA ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA

De una parte, el MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), órgano rector de la profesionalización del empleo público, del fortalecimiento institucional y de la mejora de la calidad de los servicios públicos, creado mediante la Ley núm. 41-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-03674-6, con domicilio principal en la Avenida 27 de Febrero No. 419, sector El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular, el ministro TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0153811-4; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, se denominará «MAP» o por su nombre completo, indistintamente.

De otra parte, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), organo rector del sistema nacional de planificación e inversión pública y del ordenamiento y ordenación del territorio, así como del sistema nacional de cooperación internacional no reembolsable, coordinador del proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las Ley núm. 496-06, de políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible, creado mediante la fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-03677-2, con domicilio principal en la Avenida México, esquina Doctor Delgado, edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch, Bloque B, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su titular, el ministro PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0961314-1; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, se denominará «MEPyD» o por su nombre completo, indistintamente.

De otra parte, el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE), órgano del Estado dominicano, organizado y constituido de conformidad con la Ley núm. 450, de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicílio principal en el Palacio Nacional, situado en la Avenida México, esquina Doctor Delgado, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-51706-1, debidamente representado por su titular, el ministro JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0100050-5; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, se denominará «MINPRE» o por su nombre completo, indistintamente.

Y DE OTRA PARTE, GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS), órgano Centralizado del Estado, con domicilio social principal en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, edificio San Rafael, sector San Juan Bosco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su titular,









LICDO.FRANCISCO ANTONIO PEÑA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. Núm. 001-0168838-0; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, se denominará « GCPS » o por su nombre completo, indistintamente.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con la Constitución dominicana, que establece en el artículo 8, que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 142 las bases fundamentales sobre el Estatuto de la Función Pública, donde estatuye que este es un régimen basado en méritos y la profesionalización de los servidores públicos, que deberá determinar las formas de evaluación del desempeño de los servidores públicos, con miras a que exista una gestión eficiente y de calidad de los servicios públicos prestados.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley núm. 247-12. Orgánica de la Administración Pública, la administración pública tiene como fin y objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia, el interés general, así como las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, todo ello en el marco de una "administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados", promoviendo la gestión integrada de procesos institucionales, basada en la medición, monitoreo y evaluación sistemática.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según el del artículo 8, numeral 15 de la Ley núm. 41-08, sobre función pública; el Ministerio de Administración Pública tiene las atribuciones de elaborar y ejecutar las políticas, planes y estrategias que sean necesarias para implementar la metodología, técnicas y sistemas de evaluación de la gestión institucional, con la finalidad de regular la realización de evaluaciones del desempeño institucional de forma periódica; e impulsar una cultura de transparencia y responsabilización de la gestión pública.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone que el primer Eje Estratégico plantea la conformación de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 247-12, que establece su artículo 84, que para garantizar el cumplimiento de los principios, bases y normas de organización y funcionamiento, de la Profesionalización de la Función Pública, de la Evaluación del Desempeño Institucional, así como de la Promoción de la Gestión de Calidad en los entes y órganos del Sector Público, el Ministerio de Administración Pública, desarrollará todas las actividades pertinentes que ayuden a instalar en los

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI) SUSCRITO CON GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS).









Gabinese de Polisica Social

órganos y entes del sector público la capacidad de mejora continua de la gestión, los procesos y los servicios públicos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Decreto núm. 267-15, que establece que el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNMyE) lo define conjunto articulado de diversos sistemas institucionales de información que abarcan los diferentes procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos públicos, que permite verificar de manera sistemática el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como medir y evaluar la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las acciones del gobierno orientadas a la realización de los objetivos definidos por el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

considerando octavo: Que el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021–2024 se estructuró a partir de las políticas priorizadas por el Programa de Gobierno e identifica como su objetivo central mejorar la calidad de vida de la gente y consigna las políticas públicas, planes, programas y proyectos más relevantes de la gestión de Gobierno, bajo el enfoque orientador de fortalecer la institucionalidad de la Administración Pública para incrementar su capacidad de generar valor público, garantizando acceso a derechos e impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en adición a lo anterior, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público parte de un enfoque integral, lo que significa que se identificaron los aportes que las diferentes instituciones hacen a cada política, independientemente del sector al que pertenezcan. Cuenta con una alineación total con la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y un enfoque de cadena de valor con la definición de productos y de impactos en la sociedad, constituyéndose en un documento vinculante para los procesos de planificación y producción institucional de la Administración Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que la mejora de la calidad de la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, del Programa de Gobierno y del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer;

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que la Evaluación del Desempeño Institucional está regulada de conformidad con la Ley núm. 41-08 y sus reglamentaciones complementarias, así como el Decreto núm. 273-13, es un proceso objetivo y basado en evidencias, en el cual se toman como referencia parámetros preestablecidos a nivel Estatal, integrando metas, objetivos, procesos, productos, servicios y resultados en la ciudadanía, mostrando los esfuerzos y resultados de las instituciones públicas por lograr los compromisos adquiridos, en forma efectiva y eficiente, de frente a sus ciudadanos/clientes y a la ciudadanía en general, integrando la información desde los sistemas de monitoreo existentes para



ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI) SUSCRITO CON GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS).









el Estado Dominicano y la vinculación a los resultados y compromisos con la ciudadanía previstos en el Programa de Gobierno y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que es interés del Gobierno dominicano implementar y promover acciones que propendan a consolidar una administración pública transparente, eficiente y orientada a resultados previsto en la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTAS:

- La Constitución de la República, proclamada y promulgada el 13 de junio de 2015.
- La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública del 28 de julio de 2004.
- La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.
- La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 20 de julio de 2006.
- La Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), del 8 de enero de 2007.
- La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación, del 16 de enero de 2008.
- La Ley núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.
- La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.
- La Ley núm. 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, del 6 de agosto de 2023.
- La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2023.
- La Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, del 12 de agosto de 2021.
- El Decreto núm. 1082-04, de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004.
- El Decreto núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 200-04, del 25 de febrero de 2005.
- El Decreto núm. 491-07 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2007.
- El Decreto núm. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 30 de agosto de 2007.
- El Decreto núm. 493-07 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 498-06, de planificación e inversión pública, del 30 de agosto de 2007.
- El Decreto núm. 211-10, que declara de carácter obligatorio la aplicación del Modelo CAF (Marco Común de Evaluación) en la Administración Pública, del 15 de abril de 2010.
- El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 6 de septiembre de 2012.









El Decreto núm. 522-11, que regula la elaboración, negociación, aprobación, seguimiento y
ejecución de los contratos por resultados y desempeño, previstos en el Artículo 14 de la Ley
Orgánica de Presupuesto del Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

 El Decreto núm. 273-13, que establece el Reglamento para la implementación del sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI), del 13 de septiembre de 2013.

- El Decreto núm. 134-14 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 1-12 de Estrategia
 Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014.
- El Decreto núm. I I I-15, que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, del 22 de abril 2015.
- El Decreto núm. 252-15 que establece el Reglamento General de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 13 de agosto de 2015.
- El Decreto núm. 267-15, que establece el Reglamento para la Organización y Desarrollo del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNMyE), del 18 de septiembre de 2015.
- El Decreto núm. 640-20, que instruye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, del 11 de noviembre de 2020.
- El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, aprobado en reunión del Consejo de Ministros, del 27 de septiembre de 2021.
- La Resolución II-2014, (MAP) que se define la Guía para el Proceso para la Evaluación del Desempeño Institucional, del 17 de marzo 2014.

Por todo lo anterior, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente acuerdo de desempeño. LAS PARTES manifiestan su voluntad de suscribir el presente Acuerdo de Desempeño Institucional para desarrollar una agenda de trabajo conjunta orientada a fortalecer el desempeño institucional del GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS).

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO I. OBJETO. El presente Acuerdo de Desempeño Institucional tiene por objeto establecer los compromisos específicos que asumirá el GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS), para implementar su Plan de Mejora Institucional en el marco del Proceso de Evaluación del Desempeño Institucional que apuesta a mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía, fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión institucional e incrementar el vínculo de su actuación con los compromisos del Programa de Gobierno y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

PÁRRAFO I: La Evaluación del Desempeño Institucional incorpora los siguientes ámbitos para su monitoreo:

 Gestión Interna y Fortalecimiento Institucional en el que se incluye la profesionalización de la función pública, la gestión de los recursos y calidad en la asignación del gasto, la transparencia y calidad en la gestión.











2. Planificación Estratégica y Orientación a Resultados en el que se incluye el impulso a la producción institucional, el logro de los resultados sectoriales y el monitoreo de la satisfacción ciudadana con los servicios institucionales.

PÁRRAFO II. El MAP establecerá la calificación del GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS), en base a los resultados de la evaluación del desempeño institucional, tomando en cuenta el nivel de avance en cada ámbito y el conjunto de indicadores que integran cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2. ETAPAS. El proceso de Evaluación del Desempeño Institucional consta de las siguientes fases a lo largo de un año calendario:

- I. Definición por parte de cada ente y órgano, junto al MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), de los indicadores vinculados a la producción institucional y los compromisos sectoriales, para cada período determinado en los respectivos planes de mejora.
- 2. Autodiagnósico inicial en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional y para cada uno de los ámbitos de monitoreo en base al conjunto de indicadores definidos.
- 3. Elaboración e Implementación del Plan de Mejora Institucional por parte de cada ente y órgano en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- 4. Seguimiento del Plan Acción Anual por parte de cada ente y órgano y con la participación y apoyo del MAP, MEPYD y MINPRE.
- 5. Verificación e Informe de Evaluación del Desempeño Institucional en el que se obtendrá el Índice de Desempeño Institucional.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. En base a lo previsto en el marco legal y de los límites de las respectivas atribuciones y obligaciones, para operativizar el proceso de Evaluación del Desempeño Institucional se asumen las siguientes responsabilidades para las partes involucradas:

1. Responsabilidades del Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Definir las guías, manuales, procedimientos, instructivos, herramientas o cualquier instrumento que estime pertinente para fortalecer y eficientizar el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- b) Impulsar los procesos de capacitación de los actores intervinientes en el proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- c) Proveer la plataforma tecnológica desde la que se dará seguimiento a la Evaluación del Desempeño Institucional.
- d) Apoyar, por medio de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, para el mejoramiento de los procesos de gestión y de los indicadores de desempeño de los entes y órganos evaluados, y gestionar el apoyo especializado que se pudiera requerir.

A Company









Gabineta de Politica Social

- e) Efectuar el seguimiento del plan de mejora institucional desarrollado por el GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS), durante el proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- f) Realizar la verificación y elaborar el Informe de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- g) Garantizar la actualización recurrente de la información numérica de los indicadores integrados dentro del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- h) Impulsar un proceso de retroalimentación con los responsables de los entes y órganos evaluados y sus diferentes áreas, para proponer, diseñar y acompañar en la implementación de los planes de acción necesarios para el fortalecimiento de los procesos y la mejora continua de la actuación de los funcionarios y servidores públicos.

2. Responsabilidades del GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS):

- a) Impulsar el conjunto de acciones necesarias y garantizar el compromiso y participación de los tomadores/as de decisiones, funcionarios/as y servidores/as en el marco del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- b) Desarrollar la Autoevaluación como línea base y sobre ella definir e implementar el Plan de Mejora Institucional en base a los indicadores definidos en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- c) Establecer las medidas necesarias para que cada una de las unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño.
- d) Facilitar todas las informaciones, evidencias y documentos necesarios para la aplicación de la EDI.

3. Responsabilidades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD):

- a) Apoyar al GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS), a través del Viceministerio de Planificación, en la definición de sus indicadores de producción institucional y resultados sectoriales, prestando la asesoría y asistencia necesaria y realizando el seguimiento preciso de los avances de los indicadores.
- b) Mantener actualizada la información numérica de los indicadores bajo su competencia e integrados dentro del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- c) Apoyar al conjunto de actores participantes en todo el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.

4. Responsabilidades del Ministerio de la Presidencia (MINPRE):

a) Apoyar el proceso de monitoreo y de evaluación del desempeño institucional del GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS), garantizando la actualización de la información numérica, existente en el Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública y disponiendo de los accesos respectivos para su uso en el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.











Gabineto de Policica Social

 Apoyar al conjunto de actores participantes en todo el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.

ARTÍCULO 4. INTERLOCUTORES. Cada una de las partes designará un representante que fungirá como enlace permanente entre las instituciones, a fin de garantizar un efectivo canal de comunicación, que permita la coordinación necesaria de todos los temas de la EDI con los distintos órganos rectores.

ARTÍCULO 5. OTRAS DISPOSICIONES. Las PARTES reconocen y declaran que mantienen su total independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo y dentro del marco legal vigente.

PÁRRAFO ÚNICO: LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Desempeño tendrá vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de su firma y será prorrogable de manera automática, salvo en caso de cambio de la máxima autoridad de EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL (GCPS).

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SR. TOMAS DARIO CASTILLO LUGO

Ministro de Administración Pública

LICDO: FRANCISCO ANTONIO PEÑA

Coordinador General

SR. PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

SR. JOEL SANTOS ECHAVARRIA

Ministro de la Presidencia

iabinete de Vitica Social

DESPACED IN









MINISTERIA DELLA PRESIDENCIA

Yo, LICDA. CORINA ALBA DE SENIOR, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0200949-5, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden son de los señores TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO, LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA, PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS Y JOEL SANTOS ECHEVARRÍA personas a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aqui libre y voluntariamente En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). -----

LICDA. CORINA ALBA DE SENIOR

Notario Público